

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRUCERO – CARABAYA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de una parte la **Autoridad Nacional del Agua**, a quien en adelante se le denominará **LA ANA**, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, San Isidro – Lima, debidamente representado por su Jefe, el Ingeniero Abelardo Amador De La Torre Villanueva, identificado con DNI N° 08770065, y de la otra parte la **Municipalidad Distrital de Crucero - Carabaya**, a quien en adelante se le denominará **La Municipalidad**, con RUC N° 20206921898, con domicilio legal en la Plaza La Libertad N° 144 de Crucero, debidamente representado por su Alcalde señor Alwin Saturnino Cutipa Mamani, identificado con DNI N° 01322485, conforme a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

#### 1.1 LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Es un organismo Técnico Especializado público adscrito al Ministerio de Agricultura, es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los Recursos Hídricos; además de contar con sus órganos descentralizados como la Autoridad Administrativa del Agua y la Administración Local de Agua Ramis, abocado a la Administración sostenible de los recursos hídricos de la cuenca del río Ramis, tanto fines Agrarios y No Agrarios, haciendo cumplir la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", sus respectivos reglamentos y demás dispositivos legales vigentes.

#### 1.2 LA MUNICIPALIDAD

Es una institución pública de carácter local que tiene como finalidad promover el desarrollo integral del ámbito provincial a través de la Gestión interinstitucional con participación ciudadana. En este marco la municipalidad está abocado a ofrecer servicios de saneamiento básico de calidad, velar por el ornato y crecimiento urbano; así como fomentar el acceso, disponibilidad y el buen uso de recursos de la población rural, a través del desarrollo de sus capacidades productivas y la generación de ingresos.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Decreto Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Creación de la Autoridad Nacional del Agua.
- Ley Marco de Descentralización N° 26922.
- Ley N° 26162 Sistema Nacional de Control.
- Decreto Supremo N° 039-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Decreto Supremo N° 034-2007-EM, Plan de Acción dirigido a lograr la recuperación de la Cuenca del Río Ramis.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es contar con el apoyo económico por parte de la Municipalidad Distrital de Crucero, de la Provincia de Carabaya, para financiar la contratación de un (01) personal profesional especialista, para las acciones siguientes:

- Seguimiento y control de los recursos hídricos en las zonas afectadas por la contaminación minera informal en el distrito de Ananea y en apoyo al "Plan de Acción dirigido a lograr la recuperación de la Cuenca del Río Ramis".
- En el distrito de Crucero – Carabaya, coadyuvar en las labores de administración del recurso agua destinados a los fines agrarios y no agrarios.
- Contribuir en la gestión sostenible de los recursos hídricos en la cuenca del río Ramis.

### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 4.1. DE LA ANA

- Brindar orientación y capacitación técnica y profesional al personal contratado.
- Proporcionar al personal contratado toda la información necesaria y disponible para el cumplimiento de las actividades objeto del convenio.
- Dirigir, supervisar y evaluar los trabajos, a través de la ALA Ramis.
- Asignar para los trabajos encomendados de una motocicleta marca Honda y equipo mínimo necesario, por parte de la Administración Local de Agua Ramis (ALA).
- Emitir los informes que requiera la Municipalidad Distrital de Crucero, de la Provincia de Carabaya, en relación a los trabajos realizados por el personal contratado.
- Participar en la elaboración de los documentos que sustentan los resultados obtenidos del monitoreo así como el Informe Final al concluir

el presente convenio, información que será alcanzada a la Municipalidad Distrital de Crucero.

#### 4.2. DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Contratar y financiar a un (01) profesional especialista, para los fines del presente convenio, por el tiempo de duración del mismo.
- b) Otorgar al profesional referido en el literal precedente de la presente cláusula, una subvención económica mensual de S/. 2000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), previa presentación de los informes sobre las actividades realizadas.
- c) Supervisar y evaluar los trabajos de campo.
- d) El mantenimiento de la unidad móvil asignada y la provisión del combustible correspondiente para los trabajos encomendados

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir de su suscripción, tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2009, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las partes, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con diez (10) días de anticipación, su intención de dar por terminado el Convenio. Sin perjuicio de ello, el presente Convenio podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en el acápite 8.3 de la cláusula octava de éste.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMES

Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio se realizarán directamente entre la Administración Local de Ramis y la Municipalidad.

La supervisión dentro de la ANA estará a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Al término del convenio, la ALA Ramis se compromete a entregar, tanto a la Municipalidad como a la Autoridad Nacional del Agua, el Informe Final del Trabajo realizado, debidamente validado por la Municipalidad.

#### CLÁUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO

La Municipalidad otorgará una subvención económica mensual por el personal a ser contratado (Un profesional especialista), por un monto de S/. 2000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), incluidos los impuestos de Ley.

#### CLAUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACION, SUSPENSION Y RESOLUCION

## 8.1 DE LA MODIFICACION

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio, deberá ser realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de las Addendas respectivas, las que deberán constar por escrito y ser suscritas bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

## 8.2 DE LA SUSPENSION

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de 15 días calendarios. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se procederá a resolver el presente Convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

## 8.3 DE LA RESOLUCIÓN

### 8.3.1 Son causales de resolución del Convenio:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio, para ello bastará que la parte perjudicada notifique el incumplimiento a la otra parte, debiendo tomarse la acción correctiva en un plazo máximo de quince (15) días calendario, pasado el cuál de no mediar rectificación o adecuación al Convenio, procederá automáticamente a la resolución del mismo.
- b) El acuerdo de resolución adoptado por las partes, el mismo que deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

**8.3.2** En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendarios siguientes a la publicación de incumplimiento o acuerdo de resolución, luego de los cuáles se darán por concluidas las actividades materia del Convenio.

**8.3.3** Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en ésta Cláusula,



no libera a las partes de sus obligaciones y responsabilidades que le corresponden hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, será solucionado buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución, caso contrario las partes acuerdan someter sus controversias a arbitraje de derecho. El laudo arbitral es inapelable.

### CLAUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

- La ausencia injustificada del Personal Contratado, hará perder la subvención económica alícuota correspondiente a esos días.
- Cualquier eventualidad no prevista en el presente convenio será resuelto mediante acuerdo entre las partes y será materia de un documento que se anexe al presente convenio.

En señal de conformidad, con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares, en la ciudad de ....., a los 11<sup>no</sup> días del mes de Octubre..... del año 2009.



**Abelardo Amador De la Torre Villanueva**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua



**Alwin Saturnino Cutida Mamani**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Crucero -  
Carabaya